

09 OCT. 2012

VISTOS :

La Ley N° 18.695 y la Ley 20.559.

TENIENDO PRESENTE :

1.- Que la Ley N° 20.559, Art. 8° del año 2011, concede por una sola vez un Aguinaldo de Fiestas Patrias correspondiente al año 2012, a los trabajadores que al 31 de Agosto del 2012, desempeñen funciones en los Sectores de la Administración Del Estado que hayan sido traspasados a la s Municipalidades

2.- Que el monto del Aguinaldo asciende a \$ **54.075.-** para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de Agosto del 2012, sea igual o inferior a \$ **551.250.-** y de \$ **37.669.-** para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y hasta \$ **1.830.308.-** bruta.

3.- Que el Artículo N° 19 establece que solo tendrá derecho a los beneficios a que se refieren los Art. 1°, 2° y 3°, los trabajadores cuyas remuneración bruta de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferior a \$ 1.830.308.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.


4.- Que también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta Ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto, y los que, a su vez sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derechos a la parte del aguinaldo que otorga el Art. 9° que excede a la cantidad que les corresponda percibir por concepto de aguinaldo, en su calidad de pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que representa la suma de su remuneración y su pensión, líquida.

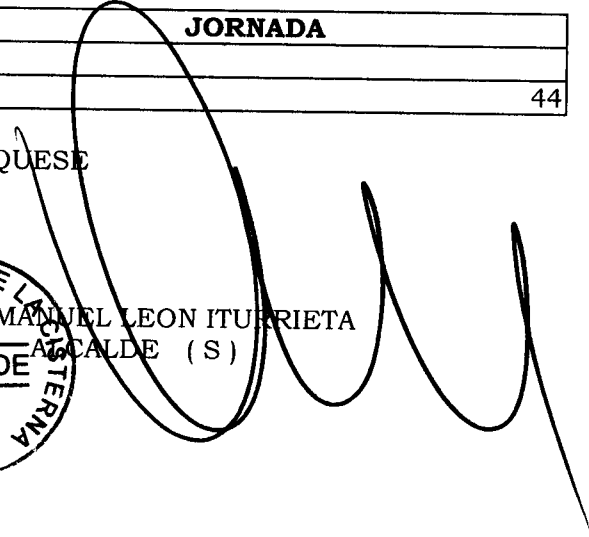
DECRETO :

1.- **CONCEDASE** a la funcionaria del Sector Salud, dependiente de esta Administración de Salud Municipal, que a continuación se señala, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias año 2012, de acuerdo a lo señalado en los considerándos N°s 1,2,3,4 del presente Decreto.-

| NOMBRES | JORNADA |
|--------------------------------------|---------|
| CENTRO DE SALUD SANTA ANSELMA | |
| MONTECINOS OSORIO MARIA CRISTINA | 44 |

ANOTESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MLI.POF.MTG.Pcm.-


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDE
MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)